

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS 2022-00780

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de ALIMENTOS incoada mediante apoderado judicial por la señora LUZ MILA OSORIO BASTILLA contra MOISES GONZALEZ ARANDA.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la ley 2213 de 2022 y, córraselle traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Previo a fijar una cuota alimentaria provisional a la demandante, allegue prueba sumaria de la capacidad económica del señor MOISES GONZALEZ ARANDA

Reconocer a la Doctora LAURA MARIA ARIZA AVELLANEDA como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**